



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Muy Noble y Muy Leal Villa

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (CURSO 2025/2026)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, orientado a fomentar la movilidad y el aprendizaje, el entendimiento intercultural, la participación en sociedades democráticas y la mejora de capacidades personales y profesionales. Los programas de movilidad internacional contribuyen a una educación y formación de calidad e inclusiva, así como al aprendizaje formal, no formal e informal, dotando a los participantes de competencias necesarias para desenvolverse en una sociedad dinámica y cada vez más móvil, multicultural y digital.

Entre las prioridades del Programa Erasmus+ figuran la inclusión, el apoyo a personas con menos oportunidades y el empoderamiento de la juventud para favorecer su participación en la vida democrática. Asimismo, el impulso de capacidades digitales y de competencias orientadas al futuro —como la transición ecológica, la energía limpia, la inteligencia artificial, la robótica o el análisis de datos— resulta esencial para el crecimiento sostenible, la cohesión social y el progreso de Europa. En este contexto, facilitar que los jóvenes de Fuente Álamo accedan a experiencias de movilidad internacional supone una inversión en capital humano que repercute positivamente en la comunidad local, favorece la igualdad de oportunidades y contribuye a la apertura cultural y social del municipio.

La presente Convocatoria tiene por objeto complementar las ayudas destinadas a la movilidad internacional de jóvenes, tanto en el marco del Programa Erasmus+ como en otros programas nacionales, comunitarios o extracomunitarios vinculados a la formación, la cultura, las prácticas profesionales u otras iniciativas de intercambio. Esta actuación municipal se inspira, en primer lugar, en el artículo 48 de la Constitución Española, que establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce competencias propias municipales, entre otras, en materia de promoción de la cultura. Asimismo, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, contempla que las administraciones públicas posibiliten que los jóvenes puedan realizar y participar en actividades de ocio y tiempo libre de carácter cultural, social, lúdico y turístico, fomentando el intercambio de experiencias y el acercamiento a otras culturas. De este modo, el Ayuntamiento de Fuente Álamo promueve, dentro de su ámbito de actuación, medidas de apoyo que refuercen la inclusión, la igualdad de oportunidades, el aprendizaje y la participación activa de la juventud.

En el plano procedimental, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, exigen, como presupuesto para el otorgamiento de subvenciones, la existencia de bases reguladoras y la aprobación de la correspondiente convocatoria. En el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, las bases reguladoras generales se encuentran establecidas en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2013), que constituye el marco general aplicable a la gestión, concesión, control y justificación de las subvenciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR PEREZ MARTOS	Concejal de Infraestructuras, Juventud, Nuevas Tecnologías, Formación y ...	31/07/2026 14:15



municipales. La presente Convocatoria se dicta en desarrollo y aplicación de dicha Ordenanza, concretando para esta línea de subvención los aspectos necesarios relativos a objeto, destinatarios, requisitos, cuantías, procedimiento y plazos.

El contenido de la Convocatoria se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer un marco claro y previsible para el acceso a las ayudas municipales. En coherencia con ello, la presente Convocatoria se rige por los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Del mismo modo, respeta el principio de proporcionalidad, al establecer únicamente aquellas condiciones y cargas estrictamente necesarias para garantizar la correcta gestión, control y justificación de los fondos públicos, procurando simplificar y racionalizar los trámites administrativos.

La presente Convocatoria se encuadra en los ámbitos de actuación previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, entre los que se incluyen, entre otros, la promoción de la cultura y las actuaciones dirigidas a la juventud.

Asimismo, el objeto de esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025–2027 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en particular en las líneas estratégicas vinculadas a la educación (Línea Estratégica 2) y a la promoción de la cultura y la participación juvenil (Línea Estratégica 4), reforzando la coherencia de la actuación municipal con la planificación estratégica de la política de subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Convocatoria se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige de fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito resulte suficiente, atendido su número, para atender a todas las que reúnan los requisitos. Esta modalidad encuentra cobertura, en el ámbito municipal, en los artículos 12 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, que habilitan expresamente el prorrateo del importe global máximo cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas.

La excepción a la fijación de un orden de prelación resulta procedente y se motiva, a los efectos del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes razones: el objeto subvencionado —la realización efectiva de una movilidad internacional con finalidad formativa— no admite comparación ni graduación cualitativa entre las solicitudes, por cuanto todas ellas responden a una misma situación objetiva cuya verificación es estrictamente reglada; no existen, por tanto, criterios de valoración que permitan ordenar las solicitudes por mérito, de modo que la fijación de una prelación carecería de fundamento objetivo y resultaría contraria a los principios de igualdad y no discriminación. La suficiencia del crédito, a los efectos del citado precepto, queda garantizada mediante el mecanismo de prorrateo regulado en la Base Tercera, en cuya virtud ninguna solicitud que reúna los requisitos podrá ser excluida por razón de insuficiencia de crédito, ajustándose en su caso la cuantía individual y no el número de personas beneficiarias.

Finalmente, mediante la presente Convocatoria se pretende reforzar el compromiso del Ayuntamiento de Fuente Álamo con la juventud, favoreciendo que los participantes puedan desarrollar su proyecto formativo y profesional en igualdad de condiciones, impulsando la apertura cultural, la adquisición de competencias y el retorno social de la experiencia internacional en beneficio del municipio.



S01471c792a1f1726207ea15a070e0du

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR PEREZ MARTOS	Concejal de Infraestructuras, Juventud, Nuevas Tecnologías, Formación y ...	31/07/2026 14:15



BASE PRIMERA. – OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones municipales de carácter complementario destinadas a las personas jóvenes empadronadas en el municipio de Fuente Álamo de Murcia que hayan realizado una movilidad internacional con finalidad formativa durante el curso académico 20__/20__, en el marco del Programa Erasmus+ y de los programas europeos que lo sustituyan, o de otras becas o programas de movilidad internacional, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior universitaria o de la formación profesional de grado superior.

2. Constituye la finalidad de la subvención contribuir a los mayores costes derivados de la estancia formativa en el extranjero, favoreciendo la igualdad de oportunidades en el acceso a la movilidad internacional de la juventud del municipio.

3. La concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo del artículo 22.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los artículos 12 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sin que proceda la comparación ni la prelación entre las solicitudes presentadas. La concesión vendrá determinada exclusivamente por el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

4. Todas las solicitudes que reúnan los requisitos serán estimadas. En ningún caso se excluirá solicitud alguna por razón de insuficiencia de crédito, ni se aplicará criterio alguno de prioridad temporal, orden de registro o agotamiento del crédito. La eventual insuficiencia se resolverá exclusivamente mediante el prorrateo regulado en la Base Tercera.

BASE SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico de las presentes Bases está integrado por la siguiente legislación:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

e) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

f) Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

g) Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

j) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

k) Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE TERCERA. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA INDIVIDUAL Y PRORRATEO.

3.1. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48003 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, denominada «Subvenciones complementarias becas Erasmus», existiendo documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente (RC n.º 2026.2.0007063.000, de fecha 31/07/2026).



Dicho importe tiene carácter de máximo y podrá ampliarse conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante resolución del órgano competente publicada con anterioridad a la resolución de concesión, sin que ello dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni al inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

3.2. Cuantía individual máxima.

La cuantía de la subvención se determinará exclusivamente en función del número de cuatrimestres de estancia acreditados en el certificado de estancia expedido por la entidad de destino, conforme a la siguiente escala:

Duración de la movilidad	Cuantía individual máxima
Dos cuatrimestres	300,00 €
Un cuatrimestre	150,00 €

A efectos de la aplicación de esta escala, se atenderá al número de cuatrimestres de movilidad que conste en el certificado de estancia o documento equivalente expedido por la entidad de destino. A estos efectos, el semestre se considera equivalente al cuatrimestre.

No serán subvencionables las estancias de duración inferior a un cuatrimestre.

3.3. Ausencia de exclusión por insuficiencia de crédito.

Todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases serán estimadas. En ningún caso se excluirá solicitud alguna por razón de insuficiencia de crédito, ni se aplicará criterio alguno de prioridad temporal, orden de registro o agotamiento del crédito disponible. A los efectos del artículo 22.1, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones, el crédito consignado se considera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes estimadas, por cuanto la eventual insuficiencia se resuelve mediante el ajuste de la cuantía individual y no mediante la reducción del número de personas beneficiarias.

3.4. Prorrato ponderado.

De conformidad con los artículos 12 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, que habilitan expresamente el prorrato del importe global máximo cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, se establece el siguiente régimen de prorrato. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y concluido el trámite de subsanación, se determinará la suma de las cuantías individuales máximas correspondientes a la totalidad de las solicitudes estimadas. Cuando dicha suma exceda del crédito disponible, se procederá al prorrato de este último conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Importe individual} = \frac{\text{Cuantía individual máxima del beneficiario} \times (\text{Crédito disponible})}{\text{Suma de las cuantías individuales máximas de todas las solicitudes estimadas}}$$

El coeficiente resultante será idéntico para todas las personas beneficiarias, de modo que se preserve la proporción entre los tramos de duración. En ningún caso el importe resultante podrá superar la cuantía individual máxima que corresponda conforme al apartado 3.2.

El importe individual se redondeará a la baja con dos decimales, sin que el remanente derivado del redondeo sea objeto de distribución.

3.5. Resolución única.

El cálculo del prorrato únicamente podrá practicarse una vez finalizado el plazo de presentación y concluido el trámite de subsanación, resolviéndose la totalidad de las solicitudes en un solo acto. La resolución expresará el número de solicitudes estimadas, el crédito aplicado, el coeficiente de prorrato y el detalle del cálculo efectuado.



BASE CUARTA. – PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas que no hayan cumplido 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que hayan realizado estudios durante el curso 2025-2026 a través del Programa de Movilidad Erasmus+, así como aquellas que participen en los programas europeos que lo sustituyan, o en otras becas o programas de movilidad internacional, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior universitaria o de la formación profesional de grado superior, durante el curso académico objeto de la convocatoria, -siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a)- Estar empadronada en el municipio de Fuente Álamo de Murcia de forma ininterrumpida durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la movilidad, y mantener dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se computará como interrupción la baja padronal que traiga causa exclusiva de la propia estancia formativa en el extranjero. Este **requisito se verificará de oficio por el órgano instructor** a través del Padrón Municipal de Habitantes, sin que la persona solicitante deba aportar documentación alguna al efecto.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y, en particular, que la persona solicitante no concurra en ninguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o haber sido sancionada a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.

- Haber solicitado la declaración de concurso o hallarse declarada en concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad aplicables conforme a la normativa vigente, cuando resulte procedente.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas en periodo ejecutivo con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni con el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, salvo que se encuentren suspendidas o garantizadas en los términos legalmente previstos. Conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y al no superar la cuantía individual el importe de 3.000 euros, la acreditación de este requisito se sustituye por la declaración responsable incorporada al modelo de solicitud (Anexo I).

d) No haber sido sancionada por resolución firme por una justificación indebida de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Rendimiento académico. Deberá acreditarse el aprovechamiento de la movilidad conforme a las siguientes reglas:



S01471c792a1f1726207ea15a070e0du

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR PEREZ MARTOS	Concejal de Infraestructuras, Juventud, Nuevas Tecnologías, Formación y ...	31/07/2026 14:15



1.º Movilidades para la realización de estudios: haber superado, al menos, el 70 % de los créditos ECTS —o equivalente— matriculados en el centro de destino conforme al acuerdo de estudios (Learning Agreement) o documento equivalente. Se acreditará mediante el Transcript of Records expedido por el centro de destino o certificación académica oficial equivalente. Las asignaturas calificadas como «apto» o superadas mediante sistemas de calificación no numéricos se computarán como superadas por la totalidad de sus créditos.

2.º Movilidades para la realización de prácticas formativas o de formación profesional en empresa: haber completado, al menos, el 70 % de la duración prevista de la práctica, acreditado mediante el certificado de prácticas (Traineeship Certificate) o documento equivalente expedido por la entidad receptora, en el que consten la duración efectiva y la evaluación favorable del aprovechamiento.

3.º Cuando el sistema de calificación del centro de destino no permita el cómputo por créditos, se atenderá al número de asignaturas o módulos matriculados en el acuerdo de estudios.

f) Cada persona solicitante podrá resultar beneficiaria de una única ayuda por curso académico. Una misma estancia no podrá ser subvencionada en más de una convocatoria de esta línea.

BASE QUINTA. – ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, NATURALEZA DE LA AYUDA Y PERIODO.

5.1. Actuación subvencionable.

Constituye actuación subvencionable la participación efectiva de la persona solicitante en un programa de movilidad internacional para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior universitaria o de la formación profesional de grado superior, en el marco del Programa Erasmus+ y de los programas europeos que lo sustituyan, o de otras becas o programas de movilidad internacional, durante el curso académico objeto de la convocatoria, con destino en un Estado miembro de la Unión Europea o en cualquier otro país admitido por el programa correspondiente.

A los efectos de estas Bases, se entenderá por participación efectiva la realización de una estancia formativa en el centro de destino o entidad receptora, con la duración mínima y condiciones previstas por el programa de movilidad, debiendo acreditarse mediante certificado de estancia o documento equivalente expedido por la entidad de destino.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las movilidades que no tengan finalidad formativa (viajes turísticos o análogos) o aquellas que no puedan acreditarse mediante documentación oficial de la entidad organizadora o receptora.

Asimismo, no serán subvencionables las estancias de duración inferior a un cuatrimestre.

5.2. Naturaleza de la ayuda y régimen de justificación del gasto.

La subvención regulada en estas Bases tiene carácter de ayuda complementaria destinada a contribuir a los gastos derivados de la movilidad internacional, sin perjuicio de las ayudas que la persona beneficiaria pueda percibir del programa Erasmus+ u otros programas.

La subvención se concede en atención a la concurrencia en la persona perceptora de una determinada situación —la realización efectiva de una movilidad internacional con finalidad formativa y con el aprovechamiento exigido—, por lo que, conforme al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, no se requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación con carácter previo a la concesión, mediante los documentos previstos en la Base Séptima.

La ayuda se destina, con carácter orientativo, a compensar gastos tales como: desplazamiento y transporte (ida y vuelta); alojamiento; manutención; seguros vinculados a la estancia; trámites necesarios para la movilidad; material y otros gastos asociados directamente a la participación en la movilidad.

5.3. Periodo subvencionable.



El periodo subvencionable comprenderá las estancias realizadas dentro del curso académico objeto de la convocatoria, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026

Se considerará fecha de realización de la movilidad la que conste en el certificado de estancia o documento equivalente expedido por el centro o entidad de destino.

Solo serán subvencionables las movilidades cuya estancia se haya finalizado dentro del periodo subvencionable-señalado en el párrafo primero.

BASE SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las presentes Bases.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de la aplicación de la subvención que, conforme a la normativa aplicable, determine el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de fiscalización, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base Duodécima de las presentes Bases.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

f) Cualesquiera otras obligaciones que establezcan estas Bases o que se deriven de la legislación aplicable.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

BASE SÉPTIMA. – SOLICITUDES: FORMA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

7.1. Plazo y lugar de presentación.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. La presentación de solicitudes fuera de plazo determinará su inadmisión.

La convocatoria se publicará una vez finalizado el curso académico de referencia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, la presentación por medios electrónicos tiene carácter potestativo para las personas físicas solicitantes, sin perjuicio de su fomento por parte del Ayuntamiento.

7.2. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

La documentación a presentar será la siguiente:



S01471c792a1f1726207ea15a070e0du

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR PEREZ MARTOS	Concejal de Infraestructuras, Juventud, Nuevas Tecnologías, Formación y ...	31/07/2026 14:15



a) Solicitud según el modelo del Anexo I, que incorpora: la declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 8 de la Ordenanza; la declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la declaración de otras ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia.

b) Copia del documento nacional de identidad, NIE o documento equivalente de la persona solicitante.

c) Certificado o documento del centro de estudios de origen acreditativo de la condición de participante en un programa de movilidad internacional, con indicación del programa, el centro de destino y el curso académico.

d) Certificado de estancia expedido por el centro o entidad de destino a la finalización de la movilidad, con indicación expresa de las fechas de inicio y de finalización.

e) Transcript of Records, certificación académica oficial o certificado de prácticas, según proceda conforme a la Base Cuarta, letra d).

f) Documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre de la persona solicitante, con indicación del IBAN.

7.3. Comprobaciones de oficio y consultas telemáticas.

a) La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia consulte u obtenga de forma directa, por medios telemáticos, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha consulta, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

b) El empadronamiento y su antigüedad se verificarán de oficio por el órgano instructor mediante consulta al Padrón Municipal de Habitantes.

c) Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, señalando el expediente o procedimiento en el que fueron aportados.

d) La información obtenida será utilizada exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones.

BASE OCTAVA. – INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. Comisión Técnica de Valoración.

La instrucción del procedimiento, la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la valoración de las solicitudes corresponderán a una Comisión Técnica de Valoración, que se constituirá con carácter preceptivo y que asumirá las funciones de órgano instructor. La Comisión tendrá la siguiente composición:

– Presidencia: la persona titular de la Concejalía competente en materia de juventud, o persona en quien delegue.

– Vocalía primera: la persona titular de la Jefatura de Servicios Sociales.

– Secretaria: la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Subvenciones.

Los miembros de la Comisión quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o abstención de cualquiera de sus miembros, serán sustituidos por quien legal o reglamentariamente les sustituya en sus funciones. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015; sus acuerdos se adoptarán por mayoría y de sus sesiones se levantará la correspondiente acta.

8.2. Comprobaciones y subsanación.



Recibidas las solicitudes, la Comisión comprobará que reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la documentación preceptiva, realizando de oficio cuantas actuaciones y consultas telemáticas estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

8.3. Valoración y propuesta de resolución.

La verificación del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, el cálculo del prorrateo conforme a la fórmula prevista en la Base Tercera se documentarán en un informe de la Comisión en el que se relacionarán las solicitudes estimadas y desestimadas, con expresión motivada de las causas de desestimación. A la vista de dicho informe, la propia Comisión, en su condición de órgano instructor, formulará la propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para resolver.

Por tratarse de un procedimiento de verificación estrictamente reglada, sin criterios de valoración que impliquen juicio de mérito, tanto el informe como la propuesta de resolución se limitarán a constatar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y a determinar, en su caso, la cuantía resultante del prorrateo, sin que quepa apreciación discrecional alguna.

BASE NOVENA. – RESOLUCIÓN, SILENCIO ADMINISTRATIVO, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La resolución definitiva de concesión se adoptará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y se publicará conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, que atribuye carácter desestimatorio al silencio.

La resolución deberá expresar la relación de personas beneficiarias a las que se otorga la subvención, con las cuantías individualizadas, especificando los requisitos verificados y, en su caso, el crédito aplicado, el coeficiente y el detalle del cálculo del prorrateo practicado, las solicitudes desestimadas y las causas que motivan la desestimación, así como el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida de tramitar las solicitudes.

Será órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Portal Municipal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR PEREZ MARTOS	Concejal de Infraestructuras, Juventud, Nuevas Tecnologías, Formación y ...	31/07/2026 14:15



S01471c792a1f1726207ea15a070e0du



S01471c792a1f726207ea15a070e0du

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealame.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

BASE DÉCIMA. – PAGO.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada persona beneficiaria haya indicado en su solicitud, cuya titularidad deberá corresponder a la propia persona beneficiaria.

2. Al concederse la subvención con posterioridad a la realización de la actividad que fundamenta su otorgamiento, el pago se realizará en un único abono, en el plazo máximo de sesenta días desde la publicación de la resolución de concesión.

3. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, ni cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancia que se verificará de oficio con anterioridad al pago.

BASE UNDÉCIMA. – JUSTIFICACIÓN.

1. La presente subvención se concede en atención a la concurrencia en la persona perceptora de una determinada situación —la realización efectiva de una movilidad internacional con finalidad formativa y con el aprovechamiento exigido—, por lo que, conforme al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, no se requerirá justificación de la acreditación de dicha situación con carácter previo a la concesión.

2. La falta de acreditación, su insuficiencia o la constatación sobrevenida de la inexactitud de los documentos aportados determinarán, según el momento procedimental en que se aprecien, la inadmisión, la desestimación, la pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones o el reintegro conforme a la Base Decimotercera.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que corresponden al Ayuntamiento y a los demás órganos de fiscalización competentes, que podrán requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de la realidad de la estancia.

BASE DUODÉCIMA. – REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y, en particular, cuando:

a) Se obtuviera la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

b) Se acreditara que la estancia no se realizó, que tuvo una duración inferior a la declarada o que careció de finalidad formativa.

c) Se incumpliera la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

d) Se produjera la superación del coste total de la actividad por concurrencia de ayudas, conforme al artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Se incumpliera la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, siendo órgano competente para su resolución el mismo que acordó la concesión, previa audiencia de la persona interesada por plazo de quince días hábiles.

3. Cuando la causa de reintegro se aprecie con anterioridad al pago, se declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, sin exigencia de intereses de demora.

BASE DECIMOTERCERA. – RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR PEREZ MARTOS	Concejal de Infraestructuras, Juventud, Nuevas Tecnologías, Formación y ...	31/07/2026 14:15



Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por las presentes Bases quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y régimen sancionador previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOCUARTA. – PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

La publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, así como en el Portal de Transparencia municipal (apartado de subvenciones/convocatorias), publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), a efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria podrá difundirse asimismo a través de otros medios de información y comunicación de los que dispone el Ayuntamiento. Los restantes anuncios y comunicaciones relativos al procedimiento, incluidas las propuestas y resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de otros medios de notificación que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

BASE DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la verificación de la concurrencia de requisitos y su posterior concesión, en su caso, así como las actuaciones de seguimiento, control y, cuando proceda, reintegro.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de una misión realizada en interés público atribuida al Ayuntamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia, contabilidad y control del gasto público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo necesario para la gestión del procedimiento y durante los plazos en que pudieran resultar exigibles responsabilidades derivadas del mismo, así como el tiempo que puedan ser requeridos a efectos de fiscalización de cuentas públicas y control financiero. No obstante, podrán conservarse con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines estadísticos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que deban ser comunicados a administraciones públicas u otras entidades cuando sea necesario u obligatorio para la tramitación, control, fiscalización, publicidad o gestión de la subvención, así como en los supuestos previstos legalmente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, presentando escrito a través del Registro General o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Asimismo, si considerasen vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrán su vigencia hasta la completa ejecución y liquidación de la convocatoria correspondiente al curso académico 2025/2026.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Muy Noble y Muy Leal Villa

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Convocatoria correspondiente al curso académico 20____ / 20____

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
DNI / NIE / Pasaporte	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (a efectos de notificación)	
Municipio y código postal	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

A efectos de notificación, y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, indique el medio por el que desea ser notificada:

- ☐ Notificación electrónica (sede electrónica del Ayuntamiento).
- ☐ Notificación en papel, en el domicilio indicado (solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente).

2. DATOS DE LA MOVILIDAD REALIZADA

Programa de movilidad	
Denominación del programa	
Centro / entidad de origen	
Estudios cursados	Educación superior universitaria ☐ Formación profesional de grado superior ☐
Modalidad	Estudios ☐ Prácticas formativas ☐
País y centro / entidad de destino	
Fecha de inicio de la estancia	
Fecha de finalización de la estancia	
Duración	Dos cuatrimestres ☐ Un cuatrimestre ☐



3. CUANTÍA SOLICITADA

De acuerdo con la escala de la Base Tercera (300,00 € por dos cuatrimestres; 150,00 € por un cuatrimestre), y sin perjuicio del prorrateo que, en su caso, proceda, la persona solicitante solicita la subvención por importe máximo de:

- ☐ 300,00 € (movilidad de dos cuatrimestres).
- ☐ 150,00 € (movilidad de un cuatrimestre).

4. DATOS BANCARIOS

IBAN de la cuenta, cuya titularidad debe corresponder a la persona solicitante:

ES _____

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona solicitante, bajo su responsabilidad, DECLARA:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, así como frente a la Seguridad Social, y que no mantiene deudas en periodo ejecutivo con dichas Administraciones.
- Que no ha sido sancionada por resolución firme por una justificación indebida de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Que no se halla al descubierto en obligaciones por reintegro de subvenciones, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- Que la movilidad para la que solicita la subvención no ha sido subvencionada en ninguna otra convocatoria de esta misma línea del Ayuntamiento, y que no solicitará más de una ayuda por curso académico al amparo de estas Bases.
- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, tan pronto como se conozca, y a cumplir las demás obligaciones previstas en las Bases.

6. OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

- ☐ NO ha solicitado ni percibido otras ayudas para la misma finalidad.
- ☐ Sí ha solicitado o percibido las siguientes ayudas (indique procedencia e importe):

Entidad concedente / programa	Importe (€)
-------------------------------	-------------



S01471cf792a1f1726207ea15a070e0du

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



7. CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para verificar de oficio el empadronamiento y su antigüedad, y para consultar por medios telemáticos que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si NO autoriza dicha consulta, marque la casilla siguiente y aporte la documentación acreditativa correspondiente:

☐ ME OPONGO a la consulta telemática y aporoto la documentación acreditativa.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Copia del DNI / NIE / documento equivalente.
- ☐ Certificado o documento del centro de origen acreditativo de la condición de participante en el programa de movilidad.
- ☐ Certificado de estancia expedido por la entidad de destino, con las fechas de inicio y finalización.
- ☐ Transcript of Records / certificación académica oficial / certificado de prácticas (según proceda).
- ☐ Documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta (IBAN).

SOLICITA le sea concedida la subvención complementaria regulada en las presentes Bases.

En Fuente Álamo de Murcia, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona solicitante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR PEREZ MARTOS	Concejal de Infraestructuras, Juventud, Nuevas Tecnologías, Formación y ...	31/07/2026 14:15